

Resolución: XI/EXT/384/14-03  
Fecha: 27 de agosto de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

### RESULTANDOS

- I. En fecha 13 de agosto de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información 111120038414, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

REPORTE DE EVALUACION DE INFORME TECNICO, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2010 DEL FONDO S0015 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE LA SOLICITUD000000000089160 INTITULADO CREACION DE UN DIRIGIBLE COMO HERRAMIENTA DE MONITOREO, SUPERVISION Y MANTENIMIENTO A LINEAS ENERGIZADAS DE TRANSMISION EN VOLTAJES DE 230 Y 400KV.

EFFECTUADO POR LOS EVALUADORES: VENEGAS SANCHEZ MANUEL GERARDO, CACERES CALVILLO JUAN CARLOS Y CORONA FLORES JOSE DANIEL.

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el Infomex.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2014, la Unidad Administrativa indicó lo siguiente:

[...]

No existe un Fondo 0015 Comisión Federal de Electricidad, sin embargo con el fin de favorecer el Principio de máxima Publicidad, se informa que el Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía, aprobó un proyecto CFE-2008-C07-89168 denominado "Creación de un dirigible equipado como herramienta de monitoreo, supervisión y mantenimiento a líneas energizadas de transmisión en voltajes de 230 y 400 KV" como lo refiere el solicitante.

Asimismo que la información y documentación relativa a dicho proyecto se encuentra reservada

con base al artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que se enfrenta un Juicio ante Tribunales Federales y el proceso deliberativo no ha causado ejecutoria.

#### Justificación

Al amparo de la Convocatoria S0015-2008-C07 el Fondo Sectorial para la investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía, aprobó un Proyecto a CIDEP, S.A de C.V. con numero de clave 89168 denominado Creación de un dirigible equipado como herramienta de monitoreo, supervisión y mantenimiento a líneas energizadas de transmisión en voltajes de 230 y 400 KV"

El 08 de diciembre de 2008, el CIDEP, firmó el Convenio de Asignación de Recursos por la cantidad de \$7,561,518.00 para desarrollar el proyecto en 18 meses en cuatro etapas y como parte del proceso entrego una Fianza de Cumplimiento.

Debido a incumplimientos en el desarrollo y evaluaciones no favorables el Comité Técnico, apoyado por la Comisión de Evaluación y con base en las opiniones de los evaluadores, acordó la terminación anticipada del proyecto.

Se notificó a CIDEP la decisión del Comité y al no estar de acuerdo, demando al Fondo, a la CFE y a CONACYT la rescisión del convenio, la suspensión de hacer efectiva la fianza, reconocer la entrega de los trabajos y del cumplimiento de las etapas I y II, así como la improcedencia de cancelar el RENIECYTy, el pago de daños y perjuicios.

Derivado del proceso jurídico y del incumplimiento, el Fondo reconvino a CIDEP el pago de \$1,039,499.00.

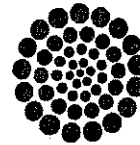
El C. Juez dictó sentencia absolutoria para los demandados y condenó al sujeto de apoyo, sin embargo CIDEP, interpuso recurso de apelación el cual sigue en curso y no ha causado estado.

Para mayor información, los autos del juicio se localizan en el expediente 04/2012 del Juzgado Décimo Segundo De Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

[...]

**IX.-** Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:



**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** El solicitante requiere acceso al reporte de evaluación de informe técnico de fecha 11 de febrero de 2010, del proyecto CFE-2008-C07-89168, denominado "Creación de un dirigible equipado como herramienta de monitoreo, supervisión y mantenimiento a líneas energizadas de transmisión en voltajes de 230 y 400 KV".

**TERCERO.-** En ese sentido la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación manifestó la imposibilidad de proporcionar la información en virtud de que esta información se encuentra clasificada como reservada, en términos de lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

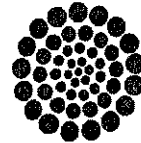
Es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación** realizada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, respecto del reporte de evaluación de informe técnico de fecha 11 de febrero de 2010, del proyecto CFE-2008-C07-89168, denominado "Creación de un dirigible equipado como herramienta de monitoreo, supervisión y mantenimiento a líneas energizadas de transmisión en voltajes de 230 y 400 KV", por ser **información de carácter reservada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que esta información se encuentra en un procedimiento seguido en forma de juicio y aún no ha causado estado. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

**TERCERO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información -----



y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número cinco, corresponde a la Resolución número: XI/EXT/384/14-03 de fecha 27 de agosto de 2014